



# 45 Notaría de Santiago



## Notario Interino de Santiago Gino Paolo Beneventi Alfaro

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA SESION EXTRAORD. DE DIR. otorgado el 31 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Gino Paolo Beneventi Alfaro.-

Huerfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 24320 - 2020.-

Santiago, 06 de Agosto de 2020.-



**N° Certificado: 123457011002.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457011002.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5035-123457011002.-



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Huérfanos 979 piso 7  
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
 Central Telefónica  
 \*226967339 / \*229401400  
 Santiago

**REPERTORIO NRO.24.320-2020**

**ACFUNDA1/ACTUAL10/DF/OT1062593**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN ACTUAL**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil veinte, ante mí, **GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Público, Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: **VANESSA SOLANGE LEON CAMPOS**, chilena, soltera, abogada, cedula de identidad número quince millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta y dos guión ocho, domiciliada en Avenida del Valle Sur número quinientos setenta, oficina doscientos dos, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba; la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Fundación Actual, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION ACTUAL.** En Santiago, a veinte de julio de dos mil veinte, siendo las diez horas, tuvo lugar **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION ACTUAL. PRIMERO: ASISTENCIA:** Asisten don Rodolfo de la Cruz





Cert. Nº 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Ramírez, Rut número nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil  
2 seiscientos cuatro guión ocho, y don Eugenio Gellona Vial, Rut número diez  
3 millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos trece guión dos, ambos  
4 en su calidad de representantes del Fundador y como miembros del  
5 Directorio, en sus cargos de Secretario y Director respectivamente; don  
6 Pablo Gellona Vial, Rut número nueve millones doscientos cincuenta y nueve  
7 mil seiscientos cincuenta y siete guión cinco, en su calidad de Presidente;  
8 Don Felipe Eduardo Fuchs Wiedmaier, Rut número ocho millones  
9 novecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve guión uno, en su  
10 calidad de Tesorero y Don Francisco Javier Silva Alcalde, Rut número seis  
11 millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete guión  
12 cuatro, en calidad de Director. Asiste especialmente invitado el señor  
13 **JOAQUIN LABBE DONOSO**, suplente del Notario Público de Santiago don  
14 René Benavente Cash. **SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL**  
15 **DIRECTORIO:** De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se procedió  
16 a citar a la totalidad de los Directores y representantes legales del Fundador,  
17 para la presente sesión Extraordinaria de Directorio, con indicación precisa  
18 de la tabla. Habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación  
19 y convocatoria contempladas en los estatutos de la Fundación, se tiene por  
20 constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Actual, con  
21 la siguiente tabla: A) Modificación de Estatutos y aprobación de texto  
22 refundido. **TERCERO: ACUERDOS:** A) El Fundador, debidamente  
23 representado y el Directorio, de conformidad al artículo vigésimo tercero de  
24 los estatutos, vienen a acordar por unanimidad la modificación de los  
25 Estatutos y el texto refundido de la Fundación, con el interés de mejorar la  
26 gestión y el desarrollo de proyectos de la Fundación, por lo que se viene a  
27 modificar los siguientes artículos: **ARTÍCULO TERCERO; OBJETO,**  
28 Reemplazándolo por el texto que a continuación se transcribe: El objeto de  
29 la Fundación será: crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir  
30 iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: [notaria@notariabenavente.cl](mailto:notaria@notariabenavente.cl)

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, las artes visuales,  
2 artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación,  
3 extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como  
4 promocional o de patrimonio. Asimismo, la Fundación, tendrá como finalidad  
5 promover el perfeccionamiento moral, espiritual, educacional y cultural de las  
6 personas, así como el mejoramiento de su entorno familiar, laboral y social;  
7 la creación, investigación o difusión de las artes y otras expresiones  
8 culturales; la promoción y apoyo a las actividades deportivas, recreativas y  
9 de vida al aire libre, la prestación de ayuda material y de cualquier otra índole  
10 a personas de escasos recursos, que se encuentren marginados incluyendo  
11 la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los  
12 sectores de mayor necesidad y específicamente a personas en condición de  
13 pobreza, marginalidad, drogadicción y/o discapacidad, dicha marginalidad en  
14 cualquier forma o riesgo social junto con la realización de toda clase de  
15 actividades e iniciativas que tiendan a mejorar la situación de personas de  
16 mayor necesidad o con discapacidad así como las de su grupo familiar y/o  
17 su entorno laboral, económico o social. Para el cumplimiento de sus fines la  
18 Fundación podrá desarrollar, entre otras cosas, las siguientes actividades:  
19 a) La organización de eventos, exposiciones, conciertos y cualquier tipo de  
20 programa destinado a promover el artes y la cultura en cualquiera de sus  
21 expresiones; b) la dictación de cursos, talleres, charlas, foros y otros medios  
22 o formas de expresión, comunicación o divulgación del arte y la cultura; c) El  
23 desarrollo de programas de acción social y capacitación en las materias  
24 indicadas, dirigidas o en beneficio de los sectores de mayor necesidad; d) La  
25 provisión de servicios de orientación y prevención o rehabilitación de  
26 adicciones de alcohol o drogas, la atención de víctimas de violencia  
27 intrafamiliar y la difusión y promoción entre las personas del ejercicio de sus  
28 derechos sociales; e) La provisión de servicios orientados a aumentar la  
29 capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida tales como  
30 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el





1 personas con discapacidad para mejorar sus condiciones de empleabilidad;  
2 f) Asociarse o unir esfuerzos con otras entidades o instituciones que  
3 concurren a la consecución de objetivos similares o bien concurrir a la  
4 constitución o adquisición de participación en entidades que desarrollen  
5 actividades asociadas al objeto mencionado; g) El desarrollo de programas  
6 educacionales y/o culturales asociados a los fines de la Fundación; h) El  
7 desarrollo, administración y mantención de Centros o Establecimientos para  
8 efectuar actividades de capacitación, promoción, extensión, atención de  
9 personas y en general el desarrollo de las actividades para el cumplimiento  
10 de los fines de la Fundación; i) La organización de toda clase de eventos  
11 deportivos y el desarrollo de actividades que promuevan el deporte, el  
12 ejercicio y la vida al aire libre. El apoyo a las organizaciones sociales y  
13 comunitarias para que desarrollen actividades deportivas, campeonatos y  
14 promuevan el deporte en las distintas comunidades en que participan. El  
15 apoyo a deportistas destacados y cualquier otra actividad que tenga por  
16 finalidad promover el deporte y las actividades recreativas; j) celebrar  
17 convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas,  
18 instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración  
19 autónoma, privadas nacionales, extranjeras o internacionales, y en general,  
20 celebrar todo tipo de acto o contrato cualquiera sea su naturaleza, para la  
21 concreción de los objetivos de la Fundación; k) Solicitar y recibir donaciones  
22 para cumplir con los fines de la Fundación; l) Incentivar y desarrollar estudios  
23 e investigaciones y contratar a los especialistas y profesionales que sean  
24 necesarios para el desarrollo de las materias concretas que digan relación  
25 directamente con los fines de la Fundación; m) Crear, financiar, mantener y/o  
26 sostener museos o bibliotecas; n) Crear, organizar, administrar y promover  
27 centros de investigación científica y desarrollo tecnológico; y n) Realizar  
28 cualquier tipo de obra o actividad, remunerada o gratuita que sea necesaria  
29 en forma directa o indirecta para la realización de sus fines. Sin perjuicio que  
30 la Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan  
2 sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
3 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su  
4 patrimonio. **ARTICULO OCTAVO; ORGANO DE ADMINISTRACIÓN;**  
5 Reemplazándolo por el texto que a continuación se transcribe: La Fundación  
6 será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección  
7 superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará  
8 compuesto por cinco miembros, debiendo designarse entre ellos, un  
9 Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán  
10 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los  
11 miembros del Directorio serán designados por el Fundador, además de ser  
12 confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio  
13 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del  
14 Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al  
15 inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el  
16 director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o  
17 simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de  
18 inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará  
19 en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración  
20 de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier  
21 medio, por más de dieciocho meses consecutivos a las reuniones de  
22 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad  
23 del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o  
24 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en  
25 su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,  
26 remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo  
27 de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del  
28 Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al  
29 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,  
30 con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza





1 cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la  
2 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el  
3 Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para  
4 completar a los faltantes. **ARTICULO DÉCIMO**; Reemplazándolo por el texto  
5 que a continuación se transcribe: El Directorio celebrará sesiones ordinarias  
6 cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual.  
7 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del  
8 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus  
9 miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a  
10 reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los  
11 directores en la Fundación o bien al correo electrónico que los directores de  
12 la Fundación tengan registrado en ella; y las que sean extraordinarias,  
13 deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la  
14 reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora  
15 y lugar en que se celebrará. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**; Reemplazándolo  
16 por el texto que a continuación se transcribe: El Directorio como  
17 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias  
18 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean  
19 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración  
20 sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes  
21 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
22 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y  
23 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos  
24 de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de  
25 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;  
26 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar  
27 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar  
28 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,  
29 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas  
30 y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

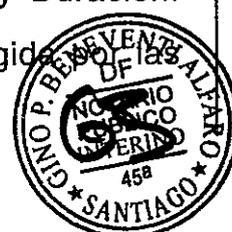
\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar  
2 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
3 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el  
4 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución,  
5 sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que  
6 se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la  
7 institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y  
8 condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y  
9 terminar dichos contratos; poner términos a los contratos vigentes por  
10 resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines  
11 sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y  
12 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario,  
13 concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin  
14 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos  
15 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. El  
16 directorio desempeñará sus funciones de forma gratuita, no obstante, en el  
17 caso de que algún director realice o desempeñe alguna labor ajena a su  
18 cargo en beneficio de la Fundación esta podrá reembolsar los gastos por él  
19 incurridos o bien remunerarlo por el trabajo efectivamente realizado.  
20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO;** Reemplazándolo por el texto que a  
21 continuación se transcribe: La Fundación podrá acordar su disolución solo  
22 con el voto unánime de los miembros del Directorio, debiendo ser  
23 adicionalmente ratificada por el Fundador en una sesión extraordinaria citada  
24 especialmente para este efecto. En caso de disolución forzada de la  
25 Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
26 vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Lacaracola a  
27 ser Feliz, número de personalidad jurídica número dos uno cinco seis siete  
28 cuatro. Adicionalmente el directorio viene a aprobar el texto refundido de la  
29 Fundación Actual. TITULO I.- Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.  
30 Artículo Primero: Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida





1 normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las  
2 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre  
3 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la  
4 disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá  
5 como domicilio la comuna de Huechuraba; Provincia de Santiago de la  
6 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos  
7 que pueda formar en otros puntos del país y de poder realizar sus actividades  
8 en cualquier comuna, ciudad o región del país. Artículo Segundo: El nombre  
9 de la Fundación será "FUNDACIÓN ACTUAL".- Artículo Tercero: El objeto de  
10 la Fundación será: crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir  
11 iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes  
12 manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, las artes visuales,  
13 artesanía u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación,  
14 extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como  
15 promocional o de patrimonio. Asimismo, la Fundación, tendrá como finalidad  
16 promover el perfeccionamiento moral, espiritual, educacional y cultural de las  
17 personas, así como el mejoramiento de su entorno familiar, laboral y social;  
18 la creación, investigación o difusión de las artes y otras expresiones  
19 culturales; la promoción y apoyo a las actividades deportivas, recreativas y  
20 de vida al aire libre, la prestación de ayuda material y de cualquier otra índole  
21 a personas de escasos recursos, que se encuentren marginados incluyendo  
22 la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los  
23 sectores de mayor necesidad y específicamente a personas en condición de  
24 pobreza, marginalidad, drogadicción y/o discapacidad, dicha marginalidad en  
25 cualquier forma o riesgo social junto con la realización de toda clase de  
26 actividades e iniciativas que tiendan a mejorar la situación de personas de  
27 mayor necesidad o con discapacidad así como las de su grupo familiar y/o  
28 su entorno laboral, económico o social. Para el cumplimiento de sus fines la  
29 Fundación podrá desarrollar, entre otras cosas, las siguientes actividades:  
30 a) La organización de eventos, exposiciones, conciertos y cualquier tipo de

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: [notaria@notariabenavente.cl](mailto:notaria@notariabenavente.cl)

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 programa destinado a promover el artes y la cultura en cualquiera de sus  
2 expresiones; b) la dictación de cursos, talleres, charlas, foros y otros medios  
3 o formas de expresión, comunicación o divulgación del artes y la cultura: c)  
4 El desarrollo de programas de acción social y capacitación en las materias  
5 indicadas, dirigidas o en beneficio de los sectores de mayor necesidad; d) La  
6 provisión de servicios de orientación y prevención o rehabilitación de  
7 adicciones de alcohol o drogas, la atención de víctimas de violencia  
8 intrafamiliar y la difusión y promoción entre las personas del ejercicio de sus  
9 derechos sociales; e) La provisión de servicios orientados a aumentar la  
10 capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida tales como  
11 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el apoyo a  
12 personas con discapacidad para mejorar sus condiciones de empleabilidad;  
13 f) Asociarse o unir esfuerzos con otras entidades o instituciones que  
14 concurren a la consecución de objetivos similares o bien concurrir a la  
15 constitución o adquisición de participación en entidades que desarrollen  
16 actividades asociadas al objeto mencionado; g) El desarrollo de programas  
17 educacionales y/o culturales asociados a los fines de la Fundación; h) El  
18 desarrollo, administración y mantención de Centros o Establecimientos para  
19 efectuar actividades de capacitación, promoción, extensión, atención de  
20 personas y en general el desarrollo de las actividades para el cumplimiento  
21 de los fines de la Fundación; i) La organización de toda clase de eventos  
22 deportivos y el desarrollo de actividades que promuevan el deporte, el  
23 ejercicio y la vida al aire libre. El apoyo a las organizaciones sociales y  
24 comunitarias para que desarrollen actividades deportivas, campeonatos y  
25 promuevan el deporte en las distintas comunidades en que participan. El  
26 apoyo a deportistas destacados y cualquier otra actividad que tenga por  
27 finalidad promover el deporte y las actividades recreativas; j) celebrar  
28 convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas,  
29 instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración  
30 autónoma, privadas nacionales, extranjeras o internacionales, y en

Pag: 10/19





1 celebrar todo tipo de acto o contrato cualquiera sea su naturaleza, para la  
2 concreción de los objetivos de la Fundación; k) Solicitar y recibir donaciones  
3 para cumplir con los fines de la Fundación; l) Incentivar y desarrollar estudios  
4 e investigaciones y contratar a los especialistas y profesionales que sean  
5 necesarios para el desarrollo de las materias concretas que digan relación  
6 directamente con los fines de la Fundación; m) Crear, financiar, mantener y/o  
7 sostener museos o bibliotecas; n) Crear, organizar, administrar y promover  
8 centros de investigación científica y desarrollo tecnológico; y n) Realizar  
9 cualquier tipo de obra o actividad, remunerada o gratuita que sea necesaria  
10 en forma directa o indirecta para la realización de sus fines. Sin perjuicio que  
11 la Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con  
12 sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan  
13 sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
14 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su  
15 patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

16 TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación  
17 estará formado por la suma de cincuenta millones de pesos, que el fundador  
18 destina y aportará a la Fundación una vez esta se inscriba en el Registro  
19 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil  
20 e Identificación y dentro de un plazo de hasta tres años. Artículo Sexto:  
21 Además de los fondos referidos en el artículo precedente, conformarán el  
22 patrimonio de la Fundación: a) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier  
23 título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y b) las herencias,  
24 legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de  
25 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

26 Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad  
27 serán aplicados a los fines fundacionales, en la forma, oportunidad y con las  
28 restricciones que al respecto determine el directorio de la Fundación. TITULO  
29 III. - De los Órganos de Administración. Artículo Octavo: La Fundación será  
30 administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse entre ellos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio serán designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en los siguientes casos: a) De conformidad al inciso tercero del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil, el director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones; b) Aquellos directores que perdieran la libre administración de sus bienes, y c) Aquellos directores que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de dieciocho meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte el reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre





1 sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo  
2 Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada seis meses según  
3 el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo,  
4 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la  
5 Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando  
6 lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por  
7 carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación  
8 o bien al correo electrónico que los directores de la Fundación tengan  
9 registrado en ella; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto  
10 de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe  
11 indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.  
12 Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio,  
13 será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán  
14 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto  
15 de Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones  
16 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que  
17 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El  
18 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del  
19 Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá  
20 mantener permanentemente actualizados los registros de directores,  
21 autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo  
22 Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la  
23 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Administrar los bienes de la  
24 Fundación e invertir sus recursos, Delegar sólo las atribuciones necesarias  
25 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la  
26 organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno  
27 o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los  
28 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,  
29 Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la  
30 admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: [notaria@notariabenavente.cl](mailto:notaria@notariabenavente.cl)

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la  
2 Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene  
3 todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus  
4 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y  
5 permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y  
6 tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,  
7 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir;  
8 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;  
9 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes  
10 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de  
11 ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;  
12 endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y  
13 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar  
14 letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario  
15 o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y  
16 revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los  
17 siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;  
18 delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena  
19 a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
20 económicas que se acuerden y las que requiera la organización  
21 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que  
22 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
23 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner términos a los  
24 contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;  
25 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
26 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias  
27 con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de  
28 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya  
29 existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
30 administración de la Fundación. El directorio desempeñará sus funciones de

Pag: 14/19





1 forma gratuita, no obstante, en el caso de que algún director realice o  
2 desempeñe alguna labor ajena a su cargo en beneficio de la Fundación esta  
3 podrá reembolsar los gastos por él incurridos o bien remunerarlo por el  
4 trabajo efectivamente realizado. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del  
5 Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y  
6 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los  
7 estatutos. En el ámbito judicial y administrativo tendrá las facultades  
8 consignadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
9 Procedimiento Civil, que se tienen por reproducidas. El Presidente no  
10 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona que ejercer  
11 la representación de la Fundación salvo cuando deba realizar cualquier acto  
12 de orden patrimonial y de disposición de recursos, solicitar u otorgar  
13 préstamos, comprometer aportes de la Fundación, girar, aceptar, endosar y  
14 cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de  
15 crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de  
16 dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro  
17 cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y  
18 atribuciones del Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la  
19 fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los  
20 acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la  
21 Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel  
22 cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá  
23 a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el  
24 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas  
25 y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción  
26 de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá carácter de  
27 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia  
28 o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el  
29 Directorio. Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la  
30 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que  
2 designe el Directorio. TITULO IV.- De los Miembros Colaboradores. Artículo  
3 Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros  
4 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
5 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar  
6 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole  
7 asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro  
8 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.  
9 Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar  
10 el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos  
11 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a  
12 las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y  
13 sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número  
14 de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión  
15 que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio  
16 podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la  
17 Fundación. TITULO V Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Primero: El  
18 fundador conservará mientras se encuentre vigente su calidad de tal y la  
19 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo  
20 Vigésimo Segundo: En caso de que el Fundador deje de existir, por cualquier  
21 causa, o en el evento de que sea declarado en liquidación en conformidad a  
22 las disposiciones de la Ley número veinte mil setecientos veinte o cualquier  
23 otra ley que la sustituya o reemplace, sus funciones se radicarán en el último  
24 Directorio vigente de la Fundación. TITULO VI De la Reforma de los  
25 Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Tercero: La  
26 Fundación podrá modificar sus estatutos sólo con el consentimiento del  
27 Fundador y con acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo  
28 menos de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente  
29 para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,  
30 siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional





Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución solo con el  
2 voto unánime de los miembros del Directorio, debiendo ser adicionalmente  
3 ratificada por el Fundador en una sesión extraordinaria citada especialmente para  
4 este efecto. En caso de disolución forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a  
5 la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro  
6 denominada Lacaracola a ser Feliz, número de personalidad jurídica número dos  
7 uno cinco seis siete cuatro. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS**  
8 **ACUERDOS:** Finalmente se deja expresa constancia que se entenderá aprobada  
9 la presente Acta desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha  
10 llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **QUINTO: PERSONERIA**  
11 **REPRESENTANTES FUNDACIÓN:** La personería de don Rodrigo Lyon Ramírez  
12 y don Eugenio Gellona Vial para actuar en representación de ACTUAL CORP S.A,  
13 consta en escritura pública otorgada con fecha ocho de enero de dos mil trece, en  
14 notaría de Santiago, de don René Benavente Cash, que no se inserta a expresa  
15 petición de los comparecientes, por ser conocida por ellos y en notario que  
16 autoriza. **SEXTO: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA:** El directorio acordó  
17 facultar a doña Vanessa León Campos, cédula nacional de identidad número  
18 quince millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta y dos guión ocho,  
19 domiciliada en Avenida Del Valle Sur número quinientos setenta, oficina  
20 doscientos dos, comuna de Huechuraba, para que reduzca a escritura pública el  
21 todo y parte de la presente acta sin esperar aprobación de sesión posterior. Por  
22 no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. Hay  
23 firmas ilegibles de los señores Pablo Gellona Vial, Eugenio Gellona Vial, Francisco  
24 Silva Alcalde, Felipe Fuchs Wiedmaier y Rodrigo Lyon Ramírez. **CERTIFICADO.**  
25 El Notario Suplente, certifica: Que estuvo presente en la Sesión Extraordinaria  
26 de Directorio de Fundación Actual. Que estuvieron presentes en la Junta las  
27 personas indicadas. Que el acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y  
28 acordado en la reunión. Santiago, a veinte de Julio de dos mil veinte. **JOAQUIN**  
29 **LABBE DONOSO. NOTARIO SUPLENTE.** Hay firma y timbre". Conforme con el  
30 Libro de Actas respectivo, que el Notario infrascrito ha tenido a la vista. En

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago



Cert. N° 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma la compareciente con el  
2 Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Vanessa Solange Leon Campos*



VANESSA SOLANGE LEON CAMPOS



*[Large handwritten signature]*



24.320-2020

31 JUL 2020





Cert Nº 123457011002  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**



Page 0/15